Función Pública

Decreto 1670 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1670 DE 2019

(Septiembre 12)

Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artÃculos 5 y 8 de la Ley 1967 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1967 de 2019 transformÃ³ el Departamento Administrativo del Deporte, la RecreaciÃ³n, la Actividad FÃsica y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -Coldeportes- en el Ministerio del Deporte, seÃ±alando que, de conformidad con el cambio de naturaleza, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales procederÃ¡ a adoptar la estructura interna del Ministerio y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Que la Ley 1967 de 2019 en el artÃculo 5 estableciÃ³ la estructura interna del Ministerio del Deporte, razÃ³n por la cual, se hace necesario establecer las funciones de sus dependencias.

Que el parÃ¡grafo del artÃculo 13 de la Ley 1967 de 2019 seÃ±ala que: "La transformaciÃ³n de Coldeportes en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga Coldeportes en el momento de su transformaciÃ³n."

Que el Ministerio del Deporte presentÃ³ al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, la justificaciÃ³n tÃ©cnica de que trata el artÃculo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artÃculo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artÃculos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura, encontrÃ¡ndola ajustada tÃ©cnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la DirecciÃ³n General del Presupuesto PÃºblico Nacional del Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico otorgÃ³ viabilidad presupuestal para adoptar la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, en mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÃ□TULO I

OBJETO Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

ARTÃ□CULO 1. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrÃ¡ como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la polÃtica pÃºblica, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreaciÃ³n, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad fÃsica para promover el bienestar, la calidad de vida, asÃ como contribuir a la salud pÃºblica, a la educaciÃ³n, a la cultura, a la cohesiÃ³n e integraciÃ³n social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a travÃ©s de la participaciÃ³n de los actores pÃºblicos y privados.

ARTÃ□CULO 2. Funciones del Ministerio del Deporte. Son funciones del Ministerio del Deporte, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de 1995, las siguientes:

1. Formular, coordinar la ejecuciÃ³n y evaluar las polÃticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulaciÃ³n, adopciÃ³n y evaluaciÃ³n de las polÃticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreaciÃ³n, actividad fÃsica, y aprovechamiento del tiempo libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecuciÃ³n y evaluar estrategias para la promociÃ³n, el fomento, el desarrollo y la orientaciÃ³n del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Elaborar, de conformidad con la ley orgÃ¡nica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la prÃ¡ctica del deporte, la recreaciÃ³n, el aprovechamiento del tiempo libre y la educaciÃ³n fÃsica en concordancia con el Plan Nacional de EducaciÃ³n, regulado por la Ley 115 de 1994.

5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el ComitÃ© OlÃmpico Colombiano, el ComitÃ© ParalÃmpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros. en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del paÃs.

6. DiseÃ±ar, en coordinaciÃ³n con el Ministerio de EducaciÃ³n Nacional, las polÃticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educaciÃ³n formal con las actividades fÃsicas, deportivas y recreativas en la educaciÃ³n preescolar, bÃ¡sica y media como parte integral de la jornada escolar.

7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autÃ³ctonos, de baja difusiÃ³n, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinaciÃ³n con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olÃmpico.

8. DiseÃ±ar y ejecutar, en coordinaciÃ³n con et Ministerio de EducaciÃ³n Nacional, las polÃticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseÃ±anza del deporte y la recreaciÃ³n, en especial a travÃ©s de la formaciÃ³n por ciclos propedÃ©uticos y de la formaciÃ³n impartida por instituciones de educaciÃ³n superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formaciÃ³n y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la prÃ¡ctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

9. Incentivar y fortalecer la investigaciÃ³n cientÃfica, difusiÃ³n y aplicaciÃ³n de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus tÃ©cnicas y modernizaciÃ³n de los deportes.

10. Estimular la prÃ¡ctica deportiva exenta de violencia, de exclusiÃ³n y de toda acciÃ³n o manifestaciÃ³n que pueda alterar por vÃas extradeportivas los resultados de las competencias.

11. Fomentar la generaciÃ³n y creaciÃ³n de espacios que faciliten la actividad fÃsica, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreaciÃ³n y el deporte en espacios pÃºblicos acondicionados, en coordinaciÃ³n con las entidades locales.

12. Planificar y programar la construcciÃ³n de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la prÃ¡ctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.

13. Promover que los municipios expidan normas urbanÃsticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mÃnimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carÃ¡cter deportivo y recreativo que faciliten la formulaciÃ³n de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad fÃsica y deportiva de la poblaciÃ³n.

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreaciÃ³n que generen conciencia, inclusiÃ³n, cohesiÃ³n social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la informaciÃ³n y documentaciÃ³n relativa a la educaciÃ³n fÃsica, el deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educaciÃ³n familiar, escolar y extraescolar de la niÃ±ez y de la juventud a travÃ©s de la correcta utilizaciÃ³n del tiempo libre, el deporte y la recreaciÃ³n como elementos fundamentales para la prevenciÃ³n, disminuciÃ³n de la violencia en edades tempranas, asÃ como tambiÃ©n para el fortalecimiento en su proceso de formaciÃ³n integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

17. Formular y ejecutar programas para la educaciÃ³n fÃsica, deporte y recreaciÃ³n de las personas con discapacidades fÃsicas, psÃquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales mÃ¡s necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

18. Apoyar y fomentar la promociÃ³n del deporte y la recreaciÃ³n y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indÃgenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinaciÃ³n con las autoridades Ã©tnicas y comunitarias.

19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de

Servicios BiomÃ©dicos y los demÃ¡s que se establezcan en desarrollo de su objeto.

20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercializaciÃ³n de servicios.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociaciÃ³n deportiva en todas sus manifestaciones, la participaciÃ³n del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad fÃsica y de educaciÃ³n fÃsica.

22. Establecer criterios de cofinanciaciÃ³n frente a los planes y programas que respondan a las polÃticas pÃºblicas en materia de deporte, la recreaciÃ³n, el aprovechamiento del tiempo libre, la educaciÃ³n fÃsica y la actividad fÃsica.

23. Definir los tÃ©rminos de cooperaciÃ³n tÃ©cnica y deportiva de carÃ¡cter internacional, en coordinaciÃ³n con los demÃ¡s entes estatales.

24. Brindar asistencia tÃ©cnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulaciÃ³n de planes deportivos y la ejecuciÃ³n de proyectos relacionados con el deporte, la recreaciÃ³n, el aprovechamiento del tiempo libre y la educaciÃ³n fÃsica.

25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, pÃºblicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

27. Establecer los criterios generales de cofinanciaciÃ³n de los proyectos de origen regional.

28. DiseÃ±ar los mecanismos de integraciÃ³n con el deporte formativo y comunitario.

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educaciÃ³n, en asocio con las secretarÃas de educaciÃ³n de las entidades territoriales.

30. Ejercer las funciones de inspecciÃ³n, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demÃ¡s entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.

32. Promover la integraciÃ³n de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geogrÃ¡ficas y poblacionales en la definiciÃ³n de polÃticas y adopciÃ³n de estrategias, acciones y planes.

33. Impulsar y promover las prÃ¡cticas y los deportes alternativos.

34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estÃmulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las polÃticas trazadas por el Ministerio del Deporte.

35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social polÃticas pÃºblicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promociÃ³n y la prevenciÃ³n en salud a travÃ©s del desarrollo de la actividad fÃsica en el marco del plan de intervenciones colectivas.

36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social, Ministerio de EducaciÃ³n Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar polÃticas pÃºblicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulaciÃ³n temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderÃas y establecimientos educativos de educaciÃ³n preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.

37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, polÃticas pÃºblicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevenciÃ³n en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrÃ³picas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad fÃsica.

38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la prÃ¡ctica del deporte y los hÃ¡bitos de alimentaciÃ³n sana y de vida saludable.

39. Formular, promover, ejecutar y evaluar polÃticas pÃºblicas para promover los espacios de inclusiÃ³n deportiva, recreativa de personas con algÃºn tipo de deficiencia, limitaciÃ³n o restricciÃ³n.

40. Las demÃ¡s que le determine la ley.

ARTÃCULO 3. IntegraciÃ³n del Sector Administrativo. El sector administrativo del deporte, recreaciÃ³n, actividad fÃsica, y aprovechamiento del tiempo libre estÃ¡ integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

ARTÃCULO 4. DirecciÃ³n. La DirecciÃ³n del Ministerio del Deporte, estarÃ¡ a cargo del Ministro, quien la ejercerÃ¡ con la inmediata colaboraciÃ³n del Viceministro.

CAPÃ□TULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS

ARTÃ□CULO 5. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Ministro.

1.1 Oficina de Control Interno.

1.2 Oficina Asesora de PlaneaciÃ³n.

1.3 Oficina Asesora JurÃdica.

1.4 Oficina de Control Interno Disciplinario.

2. Despacho del Viceministro del Deporte.

2.1 DirecciÃ³n de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

2.2 DirecciÃ³n de Fomento y Desarrollo.

2.3 DirecciÃ³n de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

2.4 DirecciÃ³n de InspecciÃ³n, Vigilancia y Control.

3. SecretarÃa General.

4. Ã□rganos Internos de AsesorÃa y CoordinaciÃ³n.

4.1 ComitÃ© Institucional de GestiÃ³n y DesempeÃ±o.

4.2 ComisiÃ³n de Personal.

ARTÃ□CULO 6. Funciones del Despacho del Ministro del Deporte. Son funciones del Despacho del Ministro del Deporte, ademÃ¡s de las seÃ±aladas por la ConstituciÃ³n PolÃtica, las leyes y en particular las del artÃculo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular, dirigir, orientar y hacer seguimiento a las polÃticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

2. Dirigir, orientar, adoptar, y hacer seguimiento a las polÃticas, planes, programas y proyectos del Sector del Deporte, RecreaciÃ³n, Actividad FÃsica, y Aprovechamiento del Tiempo Libre, asÃ como a las estrategias para la promociÃ³n, el fomento, el desarrollo y la orientaciÃ³n del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. Dirigir el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y coordinar a los diferentes organismos que lo integran, al ComitÃ© OlÃmpico Colombiano, el ComitÃ© ParalÃmpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, los institutos y ligas departamentales, distritales y municipales, y entidades del orden nacional y territorial.

4. Orientar la formulaciÃ³n del Plan Nacional del Deporte, la RecreaciÃ³n, la Actividad FÃsica y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, el cual se articularÃ¡ con el Plan Nacional de Desarrollo.

5. Formular, dirigir y orientar, en coordinaciÃ³n con el Ministerio de EducaciÃ³n Nacional, las polÃticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educaciÃ³n formal escolar y universitaria con las actividades fÃsicas, deportivas y recreativas.

6. Formular, dirigir y orientar, en coordinaciÃ³n con los Ministerios de Salud y ProtecciÃ³n Social, y de EducaciÃ³n Nacional, y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las polÃticas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulaciÃ³n temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderÃas y establecimientos educativos de educaciÃ³n preescolar.

7. Formular, dirigir y orientar, en coordinaciÃ³n con el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social, las polÃticas pÃºblicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevenciÃ³n en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrÃ³picas, tabaco y alcohol, mediante el desarrollo de la actividad fÃsica.

8. Impartir los lineamientos para adoptar y promover programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la prÃ¡ctica del deporte y los hÃ¡bitos de alimentaciÃ³n sana y de vida saludable.

9. Adoptar criterios, impartir los lineamientos y aprobar los proyectos de cofinanciaciÃ³n que presenten los organismos del Sistema Nacional del

Deporte para la implementaciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas y planes sectoriales del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica, y el aprovechamiento del tiempo libre.

10. Presentar, orientar e impulsar los proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la RepÃºblica, en las materias relacionadas con los objetivos y funciones del Ministerio.

11. Impartir lineamientos y adoptar herramientas, para ejercer las funciones de inspecciÃ³n, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demÃ¡s entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

12. Resolver en segunda instancia las actuaciones administrativas adelantadas en la DirecciÃ³n de InspecciÃ³n, Vigilancia y Control, en cumplimiento del rÃ©gimen sancionatorio del Sistema Nacional del Deporte.

13. Adoptar polÃticas, herramientas y estrategias para incentivar y fortalecer la investigaciÃ³n cientÃfica, difusiÃ³n y aplicaciÃ³n de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus tÃ©cnicas y modernizaciÃ³n de los deportes.

14. Representar al Gobierno Nacional en la ejecuciÃ³n de tratados y convenios internacionales relacionados con las competencias del Ministerio, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

15. Definir, en coordinaciÃ³n con las entidades competentes, los tÃ©rminos de cooperaciÃ³n tÃ©cnica y deportiva de carÃ¡cter internacional.

16. Impartir los lineamientos para evaluar y adelantar el seguimiento de la ejecuciÃ³n de los compromisos nacionales e internacionales en las materias de competencia del Ministerio.

17. Orientar y dirigir la gestiÃ³n de la informaciÃ³n y las comunicaciones a cargo del Ministerio, relativa a la educaciÃ³n fÃsica, el deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

18. Ejercer la representaciÃ³n legal del Ministerio, ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios, contratos y demÃ¡s acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

19. Revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversiÃ³n, de funcionamiento y de utilizaciÃ³n de recursos del crÃ©dito pÃºblico que se apropien para el Sector Administrativo del deporte, recreaciÃ³n, actividad fÃsica, y aprovechamiento del tiempo libre.

20. Nombrar y remover a los servidores del Ministerio, con excepciÃ³n de los empleos cuya nominaciÃ³n estÃ© atribuida a otra autoridad, asÃ como expedir los actos administrativos relacionados con su administraciÃ³n.

21. Crear, conformar y asignar funciones a los Ã³rganos de asesorÃa y coordinaciÃ³n, asÃ como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

22. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de GestiÃ³n Institucional, con el fin de garantizar la prestaciÃ³n de los servicios del Ministerio.

23. Conocer, instruir y fallar en segunda instancia, las actuaciones disciplinarias contra los servidores pÃºblicos de la entidad.

24. Las demÃ¡s que le asigne el Presidente de la RepÃºblica, y las inherentes a la naturaleza y funciones del Despacho.

ARTÃCULO 7. Funciones de la Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificaciÃ³n y evaluaciÃ³n del Sistema de Control Interno del Ministerio, y proponer al Ministro las recomendaciones para mejorarlo.

2. Verificar que el Sistema de Control Interno estÃ© formalmente establecido dentro de la organizaciÃ³n, y que su ejercicio sea intrÃnseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3. Fomentar en toda la organizaciÃ³n la formaciÃ³n de un enfoque de autocontrol y prevenciÃ³n, que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misiÃ³n institucional.

4. Desarrollar acciones para valorar la administraciÃ³n de los riesgos institucionales, informar a la alta direcciÃ³n sobre el estado de los mismos, y sobre la mejora en los controles y posibilidades de mitigaciÃ³n.

5. Asesorar a las dependencias en la identificaciÃ³n y prevenciÃ³n de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.

6. Servir de apoyo a los servidores de la entidad en el proceso de toma de decisiones para obtener los resultados esperados.

7. Velar por el cumplimiento de las normas, polÃticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organizaciÃ³n y recomendar los ajustes necesarios.

8. Desarrollar programas de auditorÃa y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes.

9. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de informaciÃ³n del Ministerio y recomendar los correctivos a que haya lugar.

10. Evaluar y verificar la aplicaciÃ³n de los mecanismos de participaciÃ³n ciudadana que adopte el Ministerio.

11. Evaluar la gestiÃ³n de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias, y rendir informes periÃ³dicos al Ministro.

12. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio, sean apropiados, se cumplan por los responsables de su ejecuciÃ³n y en especial, por los servidores que tengan responsabilidad de mando.

13. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

14. Verificar que se implementen las medidas de mejora a que haya lugar.

15. Servir de enlace en la relaciÃ³n entre el Ministerio y los organismos de control externos, gestionando los requerimientos, la coordinaciÃ³n de los informes y la informaciÃ³n relevante y pertinente que Ã©stos requieran.

16. Asesorar a las dependencias del Ministerio en la adopciÃ³n de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.

17. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisiÃ³n de hechos presuntamente irregulares que conozcan en desarrollo de sus funciones.

18. Promover y desarrollar la implementaciÃ³n, mantenimiento y mejora continua del Sistema de GestiÃ³n Integral en la dependencia.

19. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 8. Funciones de la Oficina Asesora de PlaneaciÃ³n. Son funciones de la Oficina Asesora de PlaneaciÃ³n, las siguientes:

1. Administrar y promover el desarrollo, implementaciÃ³n y sostenibilidad del Sistema Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n del Ministerio.

2. Asesorar al Ministro, a las dependencias del Ministerio y entidades que integren el sector, en la formulaciÃ³n, ejecuciÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos sectoriales.

3. Definir directrices, metodologÃas, instrumentos y cronogramas para la formulaciÃ³n, ejecuciÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

4. Elaborar, en coordinaciÃ³n con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector, el Plan Sectorial del Deporte, RecreaciÃ³n y EducaciÃ³n FÃsica, en articulaciÃ³n al Plan Nacional de Desarrollo, y considerando en sus programas y proyectos las condiciones y oportunidades regionales geogrÃ¡ficas y poblacionales.

5. Elaborar, en coordinaciÃ³n con las dependencias del Ministerio, y con sujeciÃ³n al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratÃ©gicos y de acciÃ³n, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones y someterlos a aprobaciÃ³n del Ministro.

6. Asesorar al Ministro, y a las demÃ¡s dependencias, en la formulaciÃ³n, ejecuciÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n de los programas y proyectos de inversiÃ³n orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad y del sector, y viabilizarlos, sin perjuicio de la fuente de financiaciÃ³n.

7. Presentar al Banco de Proyectos de InversiÃ³n PÃºblica del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n los proyectos del Ministerio y del sector a incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

8. Preparar, consolidar y presentar, en coordinaciÃ³n con la SecretarÃa General, el anteproyecto de presupuesto, asÃ como la programaciÃ³n presupuestal plurianual del Ministerio, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n y el Ministro.

9. Gestionar las modificaciones presupuestales a los proyectos de inversiÃ³n, y adelantar el trÃ¡mite ante el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n, de conformidad con el Estatuto OrgÃ¡nico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

10. Establecer, conjuntamente con las dependencias de la Entidad, los indicadores para garantizar el control de gestiÃ³n a las polÃticas, planes, programas, proyectos y actividades de la Entidad.

11. Desarrollar y validar los indicadores de gestiÃ³n, producto e impacto del Ministerio y del sector, y hacer su seguimiento a travÃ©s de los

sistemas y mecanismos establecidos para el efecto.

12. Realizar el seguimiento a la ejecuciÃ³n presupuestal, a la ejecuciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas, y a las metas de los planes, programas y proyectos del Ministerio y del Sector Administrativo.

13. Realizar, de acuerdo con las orientaciones del Ministro y Viceministro, la evaluaciÃ³n de la gestiÃ³n institucional y sectorial, consolidar el informe de resultados y preparar los informes para las instancias competentes.

14. Estructurar, conjuntamente con las demÃ¡s dependencias del Ministerio y entidades del sector, los informes de gestiÃ³n y rendiciÃ³n de cuentas a la ciudadanÃa y someterlos a aprobaciÃ³n del Ministro.

15. DiseÃ±ar, coordinar y administrar la gestiÃ³n del riesgo en las diferentes dependencias y procesos del Ministerio, con la periodicidad y la oportunidad requeridas.

16. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por organismos del Estado y demÃ¡s agentes externos.

17. Planificar, mantener y hacer el control de la gestiÃ³n de los procesos y procedimientos del Ministerio.

18. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 9. Funciones de la Oficina Asesora JurÃdica. Son funciones de la Oficina Asesora JurÃdica, las siguientes:

1. Asesorar al Ministro y a las demÃ¡s dependencias en los asuntos jurÃdicos de competencia del Ministerio.

2. Analizar y proyectar los actos administrativos para la firma del Ministro, que deba suscribir conforme a la ConstituciÃ³n PolÃtica y la ley.

3. Analizar y proyectar los actos administrativos de segunda instancia sobre las investigaciones administrativas que hayan cursado en primera instancia en la DirecciÃ³n de InspecciÃ³n, Vigilancia y Control, con ocasiÃ³n del rÃ©gimen sancionatorio del Sistema Nacional del Deporte.

4. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestiÃ³n de la entidad, coordinar la notificaciÃ³n de los mismos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeraciÃ³n y archivo de toda la producciÃ³n normativa de la entidad.

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegaciÃ³n del Ministro.

6. Ejercer la facultad del cobro coactivo frente a las tasas o contribuciones, multas y demÃ¡s obligaciones a favor del Ministerio, ajustÃ¡ndose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

7. Proponer, participar, analizar y conceptuar en lo relativo a la viabilidad normativa, y hacer el seguimiento correspondiente sobre las iniciativas legislativas.

8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carÃ¡cter jurÃdico elevadas a la entidad sobre asuntos de competencia del Ministerio.

9. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas, y en general las actuaciones jurÃdicas relacionadas con las funciones del Ministerio, que no correspondan a otras dependencias.

10. Dirigir la interpretaciÃ³n y definir los criterios de aplicaciÃ³n de las normas relacionadas con la misiÃ³n y la gestiÃ³n institucional.

11. Recopilar y mantener actualizada la informaciÃ³n de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, la jurisprudencia, doctrina, procedimientos y demÃ¡s informaciÃ³n relacionada con la legislaciÃ³n en Deporte, RecreaciÃ³n, Aprovechamiento del Tiempo Libre y Actividad FÃsica, y velar por su actualizaciÃ³n y difusiÃ³n.

12. Asesorar y revisar las acciones que se adelantan para la liquidaciÃ³n de las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte y la cesiÃ³n de bienes de que trata la Ley 181 de 1995 y demÃ¡s normas concordantes.

13. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demÃ¡s acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interÃ©s la Entidad.

14. Establecer estrategias de prevenciÃ³n de daÃ±o antijurÃdico y participar en la definiciÃ³n de los mapas de riesgos jurÃdicos de la entidad.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de GestiÃ³n Institucional.

16. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 10. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

1. Ejercer la funciÃ³n disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeciÃ³n a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria.

2. Conocer, instruir y fallar en primera instancia, las actuaciones disciplinarias contra los servidores pÃºblicos de la entidad.

3. Llevar el registro de sanciones impuestas a los servidores pÃºblicos del Ministerio, e informar a la dependencia con funciones de administraciÃ³n del Talento Humano, para la toma de las decisiones administrativas a que haya lugar.

4. Coordinar las polÃticas, planes y programas de prevenciÃ³n y orientaciÃ³n que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinarias.

5. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios de economÃa, celeridad, eficacia, e imparcialidad y publicidad, para salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.

6. Informar oportunamente a la ProcuradurÃa General de la NaciÃ³n, sobre la imposiciÃ³n de sanciones a los servidores pÃºblicos del Ministerio.

7. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, a la FiscalÃa General de la NaciÃ³n, a los organismos de control y fiscalizaciÃ³n del Estado, a las dependencias de control interno disciplinario de otras entidades, los hechos y pruebas en materia de la acciÃ³n disciplinaria a su cargo cuando pudieren ser de competencia de aquellos.

8. Participar en la formulaciÃ³n de los programas de capacitaciÃ³n y divulgaciÃ³n del rÃ©gimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia del ministerio.

9. Dirigir el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de GestiÃ³n Institucional, y la observancia de sus recomendaciones.

10. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 11. Funciones del Viceministerio del Deporte. Son funciones del Viceministerio del Deporte, las siguientes:

1. Asistir y asesorar al despacho del Ministro en el proceso de formulaciÃ³n, implementaciÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n de las polÃticas a cargo del Ministerio.

2. Coordinar, bajo las directrices del Ministro, con los Ministerios de Salud y ProtecciÃ³n Social y de EducaciÃ³n Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la formulaciÃ³n de las polÃticas, programas y proyectos que en materia de deporte, recreaciÃ³n, actividad fÃsica y aprovechamiento del tiempo libre deben adelantar estas entidades a nivel nacional y territorial.

3. Apoyar al Ministro en la coordinaciÃ³n de los diferentes organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte y hacer seguimiento al cumplimiento de los programas, proyectos y directrices que adopte e imparta el Ministerio a las entidades que lo integran.

4. Asistir y asesorar al Ministro en el ejercicio del direccionamiento estratÃ©gico, la evaluaciÃ³n y el control de la gestiÃ³n sectorial.

5. Coordinar, articular y hacer el seguimiento a las direcciones tÃ©cnicas del Ministerio, asegurando la integralidad de la gestiÃ³n institucional, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, funciones y de los planes, programas y proyectos del Ministerio.

6. Liderar y coordinar la elaboraciÃ³n de herramientas e instrumentos requeridos para la implementaciÃ³n y evaluaciÃ³n de las polÃticas a cargo del Ministerio, y para el cumplimiento de la funciÃ³n de inspecciÃ³n, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demÃ¡s entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

7. Orientar y coordinar bajo las directrices del Ministro, el ejercicio del control administrativo de las entidades del Sector.

8. Proponer al Ministro proyectos de regulaciÃ³n en materia de Deporte, la RecreaciÃ³n, la Actividad FÃsica y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, preservando la pluralidad y diversidad orientada al crecimiento del sector, y considerando las condiciones y oportunidades regionales, geogrÃ¡ficas y poblaciones.

9. Apoyar y asistir al Ministro, en coordinaciÃ³n con la Oficina Asesora JurÃdica, en el anÃ¡lisis y seguimiento a proyectos de actos legislativos y de ley que se presenten o cursen ante el Congreso de la RepÃºblica.

10. Impartir lineamientos a las direcciones tÃ©cnicas para el desarrollo de alianzas, que tengan como finalidad incentivar y fortalecer la investigaciÃ³n cientÃfica y su difusiÃ³n, para el mejoramiento de las tÃ©cnicas y modernizaciÃ³n de los deportes, y el diseÃ±o y actualizaciÃ³n de las polÃticas pÃºblicas de competencia del Ministerio.

11. Coordinar con el Ministro, el desarrollo de alianzas y convenios con otros gobiernos, organismos internacionales, entidades nacionales y territoriales, con el propÃ³sito de fortalecer, promover e impulsar los servicios del Ministerio.

12. Dirigir y orientar la elaboraciÃ³n de informes sobre el cumplimiento de las polÃticas, planes y programas del Ministerio a las instancias que lo soliciten.

13. Orientar, dirigir y controlar la gestiÃ³n de sistemas de informaciÃ³n a cargo del Ministerio y del sector Deporte, la RecreaciÃ³n, la Actividad FÃsica y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

14. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con las nuevas tecnologÃas de la informaciÃ³n y las comunicaciones del Ministerio, verificando se tengan en cuenta los estÃ¡ndares y lineamientos dictados por las autoridades pertinentes en la materia.

15. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 12. DirecciÃ³n de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Son funciones de la DirecciÃ³n de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, las siguientes:

1. Proponer, diseÃ±ar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, polÃticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificaciÃ³n de talentos y reserva deportiva, la formaciÃ³n de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte.

2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, RecreaciÃ³n y EducaciÃ³n FÃsica, en coordinaciÃ³n con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geogrÃ¡ficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecuciÃ³n.

3. Brindar asistencia tÃ©cnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulaciÃ³n, implementaciÃ³n y seguimiento de estrategias y lineamientos tÃ©cnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparaciÃ³n y participaciÃ³n de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo OlÃmpico y ParalÃmpico.

4. Brindar asistencia tÃ©cnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulaciÃ³n de planes deportivos y para la ejecuciÃ³n de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. Â·

5. Proponer, diseÃ±ar e implementar las herramientas, criterios de evaluaciÃ³n y procedimientos de convocatoria, selecciÃ³n, formulaciÃ³n y evaluaciÃ³n, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciaciÃ³n y financiaciÃ³n del deporte asociado y de alto desempeÃ±o.

6. Realizar la evaluaciÃ³n tÃ©cnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciaciÃ³n, para el fomento y promociÃ³n del deporte de rendimiento y de altos logros, presentados por las

7. Realizar la evaluaciÃ³n tÃ©cnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentaciÃ³n ante las instancias de aprobaciÃ³n de financiaciÃ³n que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros.

8. Realizar seguimiento tÃ©cnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado.

9. DiseÃ±ar y asesorar la implementaciÃ³n del calendario deportivo nacional.

10. Planear y coordinar con el ComitÃ© OlÃmpico Colombiano, el ComitÃ© ParalÃmpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparaciÃ³n y participaciÃ³n en eventos de las delegaciones que representan a Colombia.

11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estÃ¡ndares internacionales.

12. DiseÃ±ar, en coordinaciÃ³n con el Ministerio de EducaciÃ³n Nacional, las polÃticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formaciÃ³n tÃ©cnica profesional, tecnolÃ³gica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demÃ¡s actores del sector.

13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificaciÃ³n, selecciÃ³n, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinaciÃ³n con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

14. DiseÃ±ar y ejecutar programas y proyectos para la identificaciÃ³n de talentos de reserva deportiva, y de inclusiÃ³n deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situaciÃ³n de discapacidad.

15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestiÃ³n de alianzas con entidades pÃºblicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar. la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompaÃ±amiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo.

16. Identificar la cooperaciÃ³n tÃ©cnica de carÃ¡cter internacional y los lineamientos tÃ©cnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promociÃ³n de alto rendimiento de deportistas y de integraciÃ³n de la experiencia deportiva.

17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinaciÃ³n con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autÃ³ctonos, de baja difusiÃ³n, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estÃ¡ndares internacionales y lineamientos del

Ministerio.

18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector pÃºblico o privado para incentivar y fortalecer la investigaciÃ³n cientÃfica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento.

19. DiseÃ±ar lineamientos tÃ©cnicos, en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcciÃ³n y/o adecuaciÃ³n de infraestructura para la prÃ¡ctica del deporte de alto rendimiento.

20. Organizar y dar asesorÃa tÃ©cnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro.

21. DiseÃ±ar y gestionar actividades de intervenciÃ³n, capacitaciÃ³n, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte.

22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operaciÃ³n del Programa Nacional Antidopaje.

23. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 13. DirecciÃ³n de Fomento y Desarrollo. Son funciones de la DirecciÃ³n de Fomento y Desarrollo, las siguientes:

1. Proponer, diseÃ±ar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos tÃ©cnicos, polÃticas, planes, programas y proyectos para la promociÃ³n, el fomento, el desarrollo y la orientaciÃ³n de la prÃ¡ctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geogrÃ¡ficas y poblaciones.

2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, RecreaciÃ³n y EducaciÃ³n FÃsica, en coordinaciÃ³n con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la prÃ¡ctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecuciÃ³n.

3. Adelantar acciones, en coordinaciÃ³n con los Ministerios de EducaciÃ³n Nacional y de Salud y ProtecciÃ³n Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educaciÃ³n formal y la promociÃ³n y la prevenciÃ³n en salud a travÃ©s del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Definir y coordinar la implementaciÃ³n de programas que promuevan, a travÃ©s de los ciclos propedÃ©uticos, la integraciÃ³n de la educaciÃ³n formal con la actividad fÃsica, el deporte formativo y la recreaciÃ³n en la educaciÃ³n preescolar, bÃ¡sica y media como parte integral de la jornada escolar.

5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educaciÃ³n extraescolar de los niÃ±os, niÃ±as, adolescentes y jÃ³venes, para promover la prevenciÃ³n, disminuciÃ³n de la violencia en edades tempranas, asÃ como el fortalecimiento en su proceso de formaciÃ³n integral, deportiva, y comunitaria.

6. Brindar asistencia tÃ©cnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseÃ±o, implementaciÃ³n y evaluaciÃ³n de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreaciÃ³n, actividad fÃsica y de educaciÃ³n fÃsica, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.

7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades pÃºblicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementaciÃ³n de las polÃticas, programas y proyectos de competencia de esta DirecciÃ³n.

8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

9. Proponer e implementar lineamientos tÃ©cnicos y acciones, para la prÃ¡ctica del deporte y la recreaciÃ³n, que incluyan a la primera infancia, la niÃ±ez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participaciÃ³n de la familia y la comunidad.

10. DiseÃ±ar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades Ã©tnicas, campesinas, personas con discapacidad, y poblaciÃ³n vulnerable.

11. Realizar la evaluaciÃ³n tÃ©cnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciaciÃ³n, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobaciÃ³n de las instancias competentes.

12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector pÃºblico o privado para incentivar y fortalecer la investigaciÃ³n cientÃfica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientaciÃ³n de la prÃ¡ctica del deporte estudiantil, social comunitario, la

recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

13. Compilar y difundir la informaciÃ³n que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y aprovechamiento del tiempo libre.

14. DiseÃ±ar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formaciÃ³n deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional.

15. Promover y articular con las SecretarÃas de EducaciÃ³n y demÃ¡s entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detecciÃ³n de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estÃmulos al deportista, docentes y entrenadores.

16. Fomentar el reconocimiento del deporte social comunitario y sus prÃ¡cticas, en sus diversas manifestaciones.

17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreaciÃ³n que contribuyen a generar conciencia, inclusiÃ³n, cohesiÃ³n social e identidad.

18. Proponer, ejecutar y promover en coordinaciÃ³n con el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social, estrategias para la prevenciÃ³n del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrÃ³picas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hÃ¡bitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad fÃsica, el deporte y la recreaciÃ³n.

19. Adoptar, en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, lineamientos tÃ©cnicos para la generaciÃ³n y adecuaciÃ³n de infraestructura para la prÃ¡ctica del deporte, la recreaciÃ³n y la actividad fÃsica, y el aprovechamiento del tiempo libre.

20. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 14. DirecciÃ³n de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. Son funciones de la DirecciÃ³n de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, las siguientes:

1. Proponer, diseÃ±ar e implementar, bajo la orientaciÃ³n del Ministro y del Viceministro, las polÃticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluaciÃ³n, para la cofinanciaciÃ³n del diseÃ±o, construcciÃ³n y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geogrÃ¡ficas y poblaciones.

2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreaciÃ³n y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. Adoptar, en coordinaciÃ³n con las dependencias del Ministerio, los criterios tÃ©cnicos, para el diseÃ±o, construcciÃ³n y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia tÃ©cnica a las entidades territoriales para el efecto.

4. Asesorar a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en la gestiÃ³n de alianzas con participaciÃ³n de capital pÃºblico o privado o de asociaciÃ³n pÃºblico-privada, para la cofinanciaciÃ³n de proyectos de diseÃ±o, construcciÃ³n y mantenimiento de instalaciones recreativas, deportivas y su equipamiento.

5. Orientar, priorizar y programar, bajo las directrices del Ministro y Viceministro, las inversiones y la cofinanciaciÃ³n de proyectos de diseÃ±o, construcciÃ³n, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento.

6. Incorporar programas y proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, en el proceso de elaboraciÃ³n del Plan Sectorial del Deporte, la RecreaciÃ³n y EducaciÃ³n FÃsica, acorde a los planes municipales, distritales y departamentales, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y controlar su debida ejecuciÃ³n.

7. Evaluar, en coordinaciÃ³n con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los planes y programas de fomento de la infraestructura recreativa y deportiva, con el objeto de identificar fuentes de financiaciÃ³n pÃºblica, privada o alianzas, e identificar los procedimientos para su ejecuciÃ³n.

8. Impartir lineamientos tÃ©cnicos a las entidades territoriales para la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mÃnimas de carÃ¡cter deportivo y recreativo, que faciliten la formulaciÃ³n de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad fÃsica y deportiva de la poblaciÃ³n.

9. Coordinar, con las dependencias del Ministerio y con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la actualizaciÃ³n y consolidaciÃ³n del sistema de informaciÃ³n referente a los proyectos e infraestructura deportiva y recreativa, que integre los indicadores de su gestiÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n.

10. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la construcciÃ³n de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte.

11. Dirigir, administrar, mantener y operar la infraestructura recreativa y deportiva a cargo del Ministerio del Deporte, formular las especificaciones tÃ©cnicas, con ocasiÃ³n de contratos o convenios.

12. Adelantar el seguimiento, supervisiÃ³n o la interventorÃa de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Ministerio.

13. Dirigir y coordinar, acorde a las directrices del Ministro y Viceministro, las actividades y el mejoramiento continuo y actualizaciÃ³n de las prÃ¡cticas del Laboratorio Control al Dopaje y del Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte.

14. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 15. DirecciÃ³n de InspecciÃ³n, Vigilancia y Control. Son funciones de la DirecciÃ³n de InspecciÃ³n, Vigilancia y Control, las siguientes:

1. Ejercer, bajo la orientaciÃ³n del Ministro y del Viceministro, las funciones de inspecciÃ³n, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demÃ¡s entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.

2. Verificar que los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, cumplan las disposiciones legales, estatutarias, tÃ©cnicas en materia deportiva y recreativa y que sus actividades estÃ©n dentro de su objeto social.

3. Velar por que los recursos que se destinen a los organismos deportivos, y a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, se ejecuten en debida forma y en el marco de la PolÃtica Nacional del deporte, la recreaciÃ³n, la actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Verificar que los entes deportivos departamentales, distritales y municipales, den cumplimiento a los compromisos a su cargo, relacionados con la participaciÃ³n en la formulaciÃ³n, ejecuciÃ³n y cumplimiento del Plan Nacional del Deporte, la RecreaciÃ³n y la EducaciÃ³n FÃsica.

5. Establecer lineamientos y parÃ¡metros para el manejo y anÃ¡lisis de la informaciÃ³n financiera y contable de los sujetos vigilados, y proponer mecanismos que permitan el seguimiento, anÃ¡lisis y evaluaciÃ³n de la informaciÃ³n financiera y contable de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.

6. Adoptar, ejecutar y presentar para aprobaciÃ³n del Ministro, dentro del primer bimestre de cada aÃ±o, el Plan Nacional Anual de AuditorÃas de inspecciÃ³n a los organismos deportivos.

7. Realizar, de oficio o a solicitud de parte, visitas de inspecciÃ³n a las entidades sometidas a supervisiÃ³n, examinar sus archivos, determinar su situaciÃ³n jurÃdica, administrativa, tÃ©cnica, deportiva, recreativa y socioeconÃ³mica.

8. Solicitar a las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, informaciÃ³n de naturaleza jurÃdica, tÃ©cnica, deportiva, recreativa, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades, cuando se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administraciÃ³n, supervisiÃ³n o funcionamiento de los integrantes del sistema sometidos a su inspecciÃ³n, vigilancia y control.

9. Ordenar, a las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, que se tomen las medidas correctivas a que haya lugar para subsanar las posibles irregularidades observadas en desarrollo del Plan Anual de AuditorÃa, y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.

10. Consolidar y presentar al Ministro informes periÃ³dicos de resultados de la ejecuciÃ³n del Plan Anual de Auditoria del Sistema Nacional del Deporte.

11. Generar, a partir del Plan anual de Auditorias, acuerdos de buenas prÃ¡cticas y pactos de gobernanza y transparencia con las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

12. Expedir los actos administrativos en cumplimiento del reg1men sancionatorio, en aplicaciÃ³n del Decreto 1228 de 1995, y demÃ¡s normas vigentes que lo modifiquen o deroguen.

13. Adelantar y decidir en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de parte, contra los sujetos sometidos a su vigilancia, cuando existan vulneraciones a la legislaciÃ³n deportiva, normas estatutarias y reglamentos del organismo deportivo.

14. Solicitar investigaciÃ³n, cuando haya lugar, a las autoridades competentes, contra los sujetos sometidos a su vigilancia, por vulneraciones a la legislaciÃ³n deportiva, normas estatutarias y reglamentos del organismo deportivo; avocarlas o pedir la revocatoria de los actos, segÃºn sea el caso, cuando se tenga conocimiento de actuaciones que transgredan el ordenamiento legal o estatutario.

15. Suspender la actividad deportiva cuando se evidencien situaciones que pueden poner en peligro la vida de las personas que lo practican o cuando los organismos deportivos no estÃ©n cumpliendo con los requisitos legales de funcionamiento, o tÃ©cnicos, este Ãºltimo en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

16. Realizar estudios, anÃ¡lisis y seguimiento de la informaciÃ³n financiera y contable de los organismos deportivos, y demÃ¡s informaciÃ³n producto de las acciones de inspecciÃ³n, vigilancia y control del Sistema Nacional del Deporte.

17. Expedir los certificados de existencia y representaciÃ³n legal y registrar los libros de actas de reuniones de los Ã³rganos de direcciÃ³n y administraciÃ³n de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin Ã¡nimo de lucro.

18. Capacitar en administraciÃ³n deportiva a los organismos deportivos que conforman el sistema nacional del deporte, lo cual incluye regulaciÃ³n legal, financiera y estatutaria de los organismos.

19. Otorgar, negar, suspender o revocar la personerÃa jurÃdica a las federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

20. Otorgar, negar, actualizar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo a las federaciones deportivas nacionales, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital y clubes profesionales.

21. Otorgar y renovar el reconocimiento oficial a las asociaciones recreativas de nivel nacional.

22. Inscribir a los miembros de Ã³rganos de administraciÃ³n, control y disciplina y los estatutos y reformas estatutarias de las federaciones deportivas nacionales, clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

23. Certificar cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de las federaciones deportivas, para la suscripciÃ³n de convenios o contratos con el Ministerio del Deporte.

24. Resolver las impugnaciones de los actos y decisiones de los Ã³rganos de direcciÃ³n y administraciÃ³n de los organismos deportivos y clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos.

26. Designar los miembros del ComitÃ© Provisional de las Federaciones Deportivas Nacionales, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley para tal efecto, y convocar a reuniones extraordinarias de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

27. Las demÃ¡s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 16. SecretarÃa General. Son funciones de la SecretarÃa General, las siguientes:

1. Asistir al Ministro en la determinaciÃ³n de las polÃticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administraciÃ³n del Ministerio.

2. Implementar la polÃtica de empleo pÃºblico e impartir los lineamientos para la adecuada administraciÃ³n del talento humano del Ministerio.

3. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio.

4. Dirigir la ejecuciÃ³n de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestiÃ³n documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio.

5. Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las polÃticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trÃ¡mites de carÃ¡cter administrativo y financiero de la Entidad.

6. Coordinar la elaboraciÃ³n y presentar al Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas.

7. Dirigir la programaciÃ³n, elaboraciÃ³n y ejecuciÃ³n de los Planes de ContrataciÃ³n y de AdquisiciÃ³n de Servicios y Obra PÃºblica de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeaciÃ³n y presupuesto.

8. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecuciÃ³n de los recursos asignados a los proyectos de inversiÃ³n y para la formulaciÃ³n y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la Entidad.

9. Preparar en coordinaciÃ³n con la Oficina Asesora PlaneaciÃ³n, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n y el Ministro, velando por su correcta y oportuna presentaciÃ³n.

10 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisiciÃ³n, almacenamiento, custodia, distribuciÃ³n de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.

11. Consolidar los estados financieros y de ejecuciÃ³n presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendiciÃ³n de la cuenta anual con destino a la ContralorÃa General de la RepÃºblica de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.

12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de GestiÃ³n Institucional.

13. Apoyar la orientaciÃ³n, coordinaciÃ³n y el ejercicio del control administrativo de las dependencias la Entidad.

14. Dirigir y coordinar los estudios tÃ©cnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio.

15. Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores pÃºblicos y ciudadanos, asÃ como la adecuada atenciÃ³n de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de peticiÃ³n realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes.

16. Prestar el soporte tÃ©cnico bÃ¡sico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnolÃ³gica base, en coordinaciÃ³n con las dependencias competentes.

17. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPITULO IV

ÃRGANOS DE ASESORÃA Y DE COORDINACIÃN

ARTÃCULO 17. Ãrganos de AsesorÃa y CoordinaciÃ³n. El ComitÃ© Institucional de GestiÃ³n y DesempeÃ±o, el ComitÃ© de CoordinaciÃ³n del Sistema de Control Interno, y la ComisiÃ³n de Personal, y demÃ¡s Ã³rganos de asesorÃa y coordinaciÃ³n que se organicen cumplirÃ¡n sus funciones de conformidad con lo seÃ±alado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017 y demÃ¡s disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÃTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÃCULO 18. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1967 de 2019, todas las referencias y disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la RecreaciÃ³n, la Actividad FÃsica y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes- se deben entender hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberaciÃ³n relacionadas con los temas de deportes, recreaciÃ³n, actividad fÃsica y el aprovechamiento del tiempo libre se deben entender referidas al Ministro del Deporte.

ARTÃCULO 19. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, y deroga las demÃ¡s disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 12 dÃas del mes de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO

ALBERTO CARRASQUILA BARRERA

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-05-15 00:12:32